

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DEL
PERSONAL PARA TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE
FORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DURANTE EL PERIODO 2011-
2012.**

PRIMERA.-Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la contratación laboral temporal, de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS necesario para asistir a los programas de formación, orientación e inserción laboral regulados en las órdenes de Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo correspondientes a los cursos de Formación Profesional para el Empleo, Talleres de formación e Inserción Laboral, Talleres de Formación para la Contratación y Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo para el periodo 2011-2012.

El procedimiento selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición.

La contratación efectiva queda condicionada al otorgamiento de las correspondientes subvenciones del SERVEF de los diferentes programas de formación, orientación e inserción laboral, al Ayuntamiento de Alginet.

El contrato será por obra o servicio determinado por la duración de los respectivos programas y se irán cubriendo puestos de trabajo en función de las necesidades de los programas que se vayan desarrollando.

El horario concreto de la jornada laboral se adaptará al horario lectivo de dichos programas.

La retribución bruta mensual se determinará según la correspondiente subvención.

SEGUNDA.- Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 7/2007 de 12 de abril y demás normativa de aplicación obligatoria.

Dada la naturaleza temporal de la subvención y del objeto de los contratos, no se procederá a la contratación de aquellos aspirantes que se encuentren en la situación regulada por el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE 30/12/06), el cual cita "los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieren estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo trabajo con la misma empresa, mediante 2 o más contratos temporales..."

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a.- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación estatal vigente aplicable en esta materia.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c.- Estar en posesión, como mínimo, del título de FP II Administrativo, Ciclo Formativo Grado Superior de Administración o titulación equivalente, experiencia laboral como auxiliar administrativo mínimo de 12 meses y formación en nuevas tecnologías.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las funciones.

e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán por los interesados en el Registro General de

este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Tablón de Anuncios y página web (www.alginet.es) de este Ayuntamiento así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia.

A la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente:

- Original y copia compulsada del DNI y titulación requerida.
- Currículum vitae
- Certificado de prestación de servicios, informe de vida laboral y original y copia compulsada de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral requerida.
- Original y copia compulsada de los títulos de la formación en nuevas tecnologías.
- Declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos mencionados en la base tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

QUINTA.- Lista de aspirantes

Una vez finalizado el proceso de presentación de solicitudes, y al día siguiente natural, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se convertirá en definitiva en caso de no haber aspirantes excluidos, publicándose en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva.

SEXTA.- Tribunal Evaluador

La relación de los miembros del Tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

La composición del tribunal será la siguiente:

- 1 Presidente/a
- 3 Vocales
- 1 Secretario/a

Podrán nombrarse asesores del Tribunal por la Alcaldía, debiendo hacerse público junto con el del Tribunal que incluirá, además, los suplentes.

El Tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas

Una vez el SERVEF apruebe la correspondiente subvención a favor del Ayuntamiento de Alginet se procederá a realizar la prueba selectiva, que consistirá en una prueba oral en la que el aspirante deberá demostrar sus conocimientos de las funciones específicas del personal de apoyo administrativo de los programas de Formación, Orientación e Inserción laboral, así como el conocimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro de entrada y salida de documentos, requisitos de la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

La calificación será de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación de **5** puntos para superar esta prueba. La contratación se realizará atendiendo a la puntuación máxima obtenida por los aspirantes.

OCTAVA.- Publicación lista de aprobados y acreditación

Realizada la prueba se publicará la lista de aspirantes con la puntuación total ordenada de mayor a menor puntuación y el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir el número necesario de personal administrativo.

El Tribunal queda facultado, en cualquier caso, para dejar desiertas las plazas ofertadas en el supuesto de no considerar apto a ningún aspirante.

Una vez publicada la relación de aprobados, éstos deberán aportar dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones requeridas en la base tercera:

a.- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad social público y obligatorio.

b.- Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

c.- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

d.- Fotocopia del número de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la nómina.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el/los aspirante/s propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el procedimiento selectivo. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

NOVENA.- Incidencias

Cualquier incidencia que surja en aplicación de las presentes bases se resolverá por el Tribunal según su criterio.

DÉCIMA.- Recursos

Contra las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación del tribunal evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 504/2011 de 19 de abril de 2011.

Alginet, 19 de abril de 2011

EL SECRETARIO

Fdo. José Vte. Ibor Ridaura